INCI | INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DATOS BÁSICOS

Nombre del proceso	Código	Versión	Vigencia
Gestión Contractual	OAJ-102-FM-GC-0076	0001	12/12/2022

2. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA: Marque con una (X) según corresponda:

- **Urgencia Manifiesta**
- **Contrato o convenio Interadministrativo**
- **No Existe Pluralidad de Oferentes en el Mercado**
- **Contrato para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas**
- **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión** X
- **Contrato para la Ejecución de Trabajos Artísticos**
- **Arrendamiento o adquisición de inmuebles**

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ALCANCE DEL PROCESO:

El Instituto Nacional para Ciegos – INCI, como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, desarrolla su gestión del talento humano conforme a los principios y disposiciones contenidos en la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, normas que establecen para las entidades públicas el deber de formular, implementar y evaluar programas de bienestar social e incentivos dirigidos a sus servidores públicos.

En desarrollo de este marco normativo, el INCI formula anualmente el Plan Estratégico de Recursos Humanos, instrumento mediante el cual articula las políticas, estrategias y acciones relacionadas con el ingreso, permanencia, desarrollo y retiro del talento humano. Como parte integral de dicho instrumento se encuentra el Plan Institucional de Bienestar, orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los servidores públicos, el fortalecimiento del clima organizacional, el mejoramiento de la calidad de vida laboral y el incremento de los niveles de satisfacción, motivación, sentido de pertenencia y compromiso institucional.

La formulación y ejecución del Plan Institucional de Bienestar no constituye una actuación discrecional ni se limita a la realización de actividades recreativas aisladas. Se trata de una obligación institucional y de una herramienta de gestión estratégica del talento humano que busca generar condiciones favorables para el bienestar físico, mental, emocional, social y familiar de los servidores, así como contribuir al mejoramiento de la eficiencia, eficacia y efectividad institucional.

El Decreto Ley 1567 de 1998 concibe los programas de bienestar como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su calidad de vida y la de su familia, y a elevar los niveles de satisfacción, eficiencia, eficacia, efectividad e identificación del servidor público con la entidad en la cual presta sus servicios.

De conformidad con los artículos 2.2.10.1, 2.2.10.2 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, los programas de bienestar social comprenden acciones deportivas, recreativas, vacacionales, artísticas, culturales, de promoción y prevención de la salud, capacitación informal y demás actividades dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida de los empleados públicos.

Los principales beneficiarios del Plan Institucional de Bienestar son los servidores públicos del INCI. No obstante, cuando la naturaleza de la actividad, la normativa aplicable, el contenido del Plan y la disponibilidad presupuestal lo permitan, podrán participar sus familias, considerando que el fortalecimiento del entorno familiar incide en el bienestar emocional, la motivación, el equilibrio entre la vida personal y laboral y el desempeño de los servidores.

En concordancia con estas disposiciones, el Plan Institucional de Bienestar 2026 tiene como propósitos:

a. Promover el bienestar integral y la calidad de vida laboral de los servidores públicos.
b. Fortalecer la salud física mediante actividades orientadas a la prevención del sedentarismo, la práctica de actividad física, la promoción de hábitos saludables y la prevención de enfermedades.
c. Promover la salud mental y emocional mediante espacios y estrategias para el manejo del estrés, el fortalecimiento de habilidades socioemocionales y el equilibrio entre la vida laboral, personal y familiar.
d. Fortalecer el clima organizacional, las relaciones interpersonales, el trabajo en equipo, la convivencia laboral y el sentido de pertenencia institucional.
e. Fomentar una cultura organizacional basada en los valores del Código de Integridad, la inclusión, el respeto, la colaboración y el compromiso con los objetivos institucionales.
f. Contribuir al mejoramiento de los niveles de satisfacción, motivación, productividad y desempeño institucional.

La formulación del Plan Institucional de Bienestar 2026 no respondió a una decisión aislada de la Administración, sino a un proceso técnico de identificación, análisis y priorización de necesidades adelantado por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana y de la Información de la Secretaría General del Instituto Nacional para Ciegos

Para su construcción se tuvieron en cuenta, entre otros, los siguientes insumos:

a. La solicitud de identificación de necesidades remitida a la Comisión de Personal en noviembre de 2025.
b. Los resultados de la batería de riesgo psicosocial aplicada en 2024 y socializados con los funcionarios en agosto de 2025.
c. La información derivada de los procesos evaluativos institucionales y de la aplicación de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo.
d. El perfil sociodemográfico de los servidores, actualizado en febrero de 2025.
e. Los insumos solicitados en diciembre de 2025 a los jefes de dependencia y coordinadores de los grupos internos de trabajo.
f. Las necesidades remitidas por la Subdirección Técnica, la Oficina Asesora de Planeación y la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana y de la Información.
g. La información institucional disponible sobre clima laboral, integración, salud física, bienestar emocional y condiciones de trabajo.

El análisis integral de estos insumos permitió identificar como necesidades prioritarias la promoción de la salud física, la prevención del sedentarismo, el fortalecimiento de hábitos de vida saludable, la promoción de la salud mental y emocional, el manejo del estrés, la búsqueda de un mayor equilibrio entre la vida personal y laboral, el fortalecimiento del clima organizacional y la integración de los equipos de trabajo.

Estas necesidades resultan especialmente relevantes debido a que una parte significativa de las funciones de los servidores del INCI se desarrolla en posición sedente y mediante actividades administrativas, circunstancia que hace necesario promover la actividad física y prevenir factores asociados al sedentarismo. Igualmente, se identificaron factores psicosociales y organizacionales relacionados con el equilibrio entre las responsabilidades laborales y personales, el bienestar emocional, las relaciones interpersonales y la consolidación de un ambiente de trabajo colaborativo.

Con fundamento en dicho diagnóstico y en armonía con las orientaciones metodológicas impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Plan Institucional de Bienestar 2026 se estructura a partir de los ejes de equilibrio psicosocial, salud mental, convivencia social, alianzas interinstitucionales y transformación digital, este último como elemento transversal.

De esta manera, las actividades previstas no obedecen a decisiones ocasionales ni a la mera celebración de fechas especiales, sino que responden a necesidades previamente identificadas y se orientan al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Recursos Humanos y de la política institucional de gestión del talento humano.

El diseño, formulación, coordinación, orientación y seguimiento del Plan Institucional de Bienestar corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana y de la Información. Sin embargo, la ejecución material de las actividades programadas demanda capacidades técnicas, operativas, logísticas y administrativas que exceden las funciones y la capacidad instalada del grupo.

La ejecución del Plan requiere, según las características de cada actividad, disponer de infraestructura recreativa y deportiva, escenarios especializados, personal operativo, coordinadores logísticos, recreadores, instructores, capacitadores, profesionales en primeros auxilios, servicios de transporte, alimentación, equipos, materiales, ayudas técnicas, redes de proveedores y mecanismos de coordinación y contingencia que el INCI no posee dentro de su estructura organizacional.

El personal de planta tiene a su cargo funciones permanentes relacionadas con la formulación de políticas, la administración del talento humano, el seguimiento de planes institucionales y demás responsabilidades asignadas por la normativa y los manuales de funciones. En consecuencia, destinarlo a asumir directamente la organización y ejecución material de todas las actividades del Plan podría afectar el cumplimiento ordinario de sus funciones y no supliría la necesidad de infraestructura, logística, escenarios, equipos y personal especializado.

Por lo anterior, resulta necesario acudir a una persona jurídica especializada que cuente con experiencia, idoneidad, infraestructura, capacidad logística, recursos humanos, red de servicios y capacidad administrativa suficiente para organizar, coordinar y ejecutar integralmente las actividades previstas en el Plan Institucional de Bienestar 2026.

La necesidad institucional no consiste en adquirir de manera independiente bienes o servicios aislados. Lo requerido es un servicio integral de bienestar que articule la planeación operativa, organización, coordinación, ejecución, seguimiento y cierre de las actividades programadas.

Los bienes, materiales, alimentación, transporte, escenarios, bonos, personal de apoyo y demás componentes que deban incorporarse para desarrollar cada actividad constituyen medios instrumentales y accesorios para la prestación del servicio integral, y deberán sujetarse a las especificaciones, cantidades, precios y condiciones previamente definidos por el INCI.

El Decreto 1083 de 2015 contempla que las entidades públicas pueden desarrollar determinados programas de protección y servicios sociales en coordinación con Cajas de Compensación Familiar y otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

Por su parte, las Cajas de Compensación Familiar, en el marco de la Ley 21 de 1982, la Ley 789 de 2002, disposiciones legales reglamentadas mediante los Decretos 784 de 1989, Decreto 1746 de 2000 y el Decreto 2340 de 2003, y las demás disposiciones que regulan el Sistema del Subsidio Familiar, desarrollan programas y servicios de recreación, deporte, cultura, capacitación informal, turismo social y bienestar dirigidos a los trabajadores afiliados y sus familias.

Por su experiencia, infraestructura, capacidad instalada y especialización, las Cajas de Compensación Familiar se encuentran en condiciones de ofrecer soluciones integrales para el desarrollo de programas institucionales de bienestar, mediante servicios individuales y empresariales que pueden comprender el diseño operativo, acompañamiento, organización, infraestructura y ejecución de actividades grupales.

Los servidores públicos del Instituto Nacional para Ciegos se encuentran afiliados a la Caja de Compensación Familiar CAFAM. Esta circunstancia permite al INCI y a sus servidores acceder al portafolio institucional de servicios previsto para empleadores y trabajadores afiliados y aprovechar la capacidad instalada de la Caja en materia de bienestar, recreación, deporte, cultura, formación, turismo social y actividades empresariales.

La afiliación no constituye, por sí sola, la causal que permite contratar directamente con CAFAM. No obstante, representa un elemento objetivo de oportunidad y conveniencia que debe valorarse conjuntamente con su idoneidad, experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y logística, la disponibilidad de infraestructura, la cobertura de sus servicios, la red de aliados y las condiciones económicas ofrecidas.

CAFAM deberá acreditar en el expediente contractual, mediante los documentos correspondientes:

a. Su existencia, representación legal y capacidad jurídica para celebrar el contrato.
b. Que su objeto y portafolio de servicios guardan relación directa con las actividades requeridas por el INCI.
c. Experiencia específica y satisfactoria en la ejecución de programas integrales de bienestar para entidades públicas o privadas.
d. Capacidad técnica, operativa, administrativa, financiera y logística suficiente para ejecutar integralmente el objeto.
e. Disponibilidad de infraestructura, personal especializado, escenarios y redes de prestación de servicios requeridos.
f. El cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por el INCI.

g. La razonabilidad y correspondencia de su propuesta económica con las condiciones del mercado.
h. Las ventajas técnicas, operativas o económicas asociadas a la condición de empleador y trabajadores afiliados, cuando efectivamente existan y puedan ser demostradas.

Acreditadas estas condiciones, la contratación con CAFAM permitirá concentrar la ejecución del Plan en un operador especializado, mantener uniformidad en la prestación del servicio, articular los distintos componentes de las actividades, facilitar el seguimiento técnico y financiero, disminuir cargas de coordinación administrativa y garantizar mayor continuidad y oportunidad en la ejecución.

La contratación directa es una modalidad excepcional de selección que solamente procede cuando se configura una de las causales expresamente establecidas por la ley. En consecuencia, su utilización debe encontrarse sustentada en la naturaleza real de las prestaciones requeridas y no exclusivamente en la naturaleza jurídica o en las características del contratista seleccionado.

Para el presente proceso, la causal invocada corresponde a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Esta última disposición autoriza a las entidades estatales para contratar directamente servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que la entidad verifique su idoneidad o experiencia relacionada con el área correspondiente. La norma comprende dentro de los servicios de apoyo a la gestión aquellos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

En el presente caso, la ejecución del Plan Institucional de Bienestar requiere principalmente la organización, coordinación y desarrollo de actividades operativas y logísticas relacionadas con la gestión del talento humano y con el funcionamiento administrativo del INCI. Estas actividades no comportan el ejercicio de funciones públicas, la adopción de decisiones administrativas, la expedición de actos administrativos ni la transferencia de competencias propias de los servidores de la entidad.

El contratista actuará como operador y prestador de apoyo para materializar las actividades previamente definidas por el INCI. La entidad conservará la competencia para formular el Plan, identificar las necesidades, definir las actividades, establecer las especificaciones, autorizar su ejecución, determinar los beneficiarios, controlar los recursos y verificar el cumplimiento del contrato.

La prestación principal consiste, por tanto, en un servicio de apoyo operativo, logístico y asistencial para ejecutar las actividades que integran el Plan Institucional de Bienestar. Los bienes y componentes asociados a cada actividad serán instrumentales respecto del servicio principal y no podrán alterar su naturaleza ni convertirse en la prestación predominante del contrato.

El hecho de que CAFAM sea una Caja de Compensación Familiar, una entidad sin ánimo de lucro o la Caja a la cual se encuentran afiliados los servidores del INCI no configura autónomamente la causal de contratación directa. La procedencia de esta modalidad se sustenta en que la necesidad corresponde materialmente a un servicio de apoyo a la gestión

relacionado con actividades operativas, logísticas y asistenciales derivadas del funcionamiento de la entidad.

La selección concreta de CAFAM se fundamenta en la verificación documentada de su capacidad para ejecutar el objeto, de su idoneidad y experiencia relacionada, del cumplimiento de las especificaciones técnicas, de la razonabilidad de su propuesta económica y de las ventajas objetivas que su oferta represente para el INCI.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario que la entidad obtenga previamente varias ofertas para contratar estos servicios. No obstante, esta regla no releva al INCI del deber de analizar el sector, establecer el presupuesto oficial, verificar la correspondencia de los precios con el mercado y justificar que las condiciones económicas ofrecidas resultan razonables.

En consecuencia, una vez acreditados en el expediente contractual la naturaleza predominante del servicio de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, la relación de las actividades con el funcionamiento del INCI, la insuficiencia de medios propios, la idoneidad y experiencia de CAFAM, su capacidad integral para ejecutar el objeto y la razonabilidad de la propuesta económica, resulta jurídica y técnicamente procedente adelantar el proceso mediante contratación directa.

La contratación permitirá ejecutar oportuna e integralmente el Plan Institucional de Bienestar 2026, atender las necesidades identificadas en el diagnóstico institucional, mejorar la calidad de vida laboral de los servidores públicos y sus familias, fortalecer el clima organizacional y dar cumplimiento a las obligaciones legales e institucionales en materia de bienestar social, bajo los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

II. PERFIL DEL CONTRATISTA:

2.1. OBJETO SOCIAL:

La Caja de Compensación Familiar CAFAM es una entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se encuentra vigilada por la Superintendencia de Subsidio Familiar y su objeto lo constituye la promoción de la solidaridad social entre empleadores y trabajadores, atendiendo la defensa a la familia como estructura y núcleo social por medio del otorgamiento del subsidio en dinero o en especie, la ejecución de obras y la prestación de servicios sociales.

Es importante precisar que el INCI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21 de 1982 "*Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y se dictan otras disposiciones*", se encuentra afiliado a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - CAFAM, que trabaja por el bienestar integral, económico, cultural y social de la familia de los empleados de sus empresas afiliadas, y está orientada por las finalidades referidas en el artículo 29 del Decreto 784 de 1989, según se relaciona a continuación: "*... **Artículo 29º.** Los servicios de recreación social que adelanten las cajas de compensación familiar estarán orientados por las siguientes finalidades principales:*

1. *Prestar servicios de recreación y turismo social;*
2. *Facilitar el descanso o el esparcimiento de los trabajadores afiliados, de manera que se repongan de la fatiga o el cansancio resultante de la actividad laboral;*

3. *Inducir a los trabajadores y sus familias a la práctica del deporte y la sana utilización del tiempo libre;*
4. *Facilitar la participación en eventos deportivos, programas de recreación, excursiones y actividades similares para el desarrollo físico y mental de los afiliados y sus familias…".*

2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA:

La caja de compensación familiar CAFAM, cuenta con personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 2731 del 03 de octubre de 1957, lo que demuestra que tiene más de 60 años en la generación de bienestar a sus afiliados y usuarios, contribuyendo así al progreso del país. Adicionalmente, CAFAM se consolidó como una de las más grandes cajas de compensación familiar en el país, haciendo parte de un sistema que sobresale en el ámbito nacional por los resultados cuantitativos y cualitativos en favor del progreso personal, familiar y comunitario, apoyando a más de 900.000 usuarios y sus familias a través de 40.714 empresas afiliadas. Dentro de las que se encuentra el INCI manteniendo una relación corporativa vigente en cumplimiento de la legislación colombiana aportando el 4% del valor total de la nómina, por lo que consideramos que esta entidad es un aliado estratégico del Instituto.

Así mismo, la Caja de Compensación Familiar CAFAM cuenta con amplia capacidad para desarrollar técnica, operativa y logísticamente, los eventos y servicios de bienestar social integral que demanda la entidad para la ejecución del citado Plan Estratégico de Recursos Humanos (PERH), toda vez que a lo largo de su reconocida trayectoria ha apoyado y desarrollado planes de bienestar, capacitación y cuidado de la salud en diferentes entidades del sector público, tales como: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), Contraloría General de la Nación, entre otras. Bajo este contexto, se evidencia que la Caja de Compensación Familiar CAFAM, cuenta con la idoneidad y experiencia para satisfacer la necesidad expuesta anteriormente.

Resulta oportuno precisar que el objeto a contratar corresponde a aquellos relacionados con la prestación de servicios para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales que se derivan del cumplimiento de las funciones de las entidades estatales, que de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, podrá celebrarse bajo la modalidad de contratación directa, en armonía con lo referido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Por las anteriores consideraciones y en observancia del marco normativo expuesto, el INCI, determina que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, cuenta con reconocida idoneidad en la prestación de los servicios objeto de la contratación, representada en la experiencia con resultados satisfactorios que acredita su capacidad técnica y administrativa para ejecutar el objeto contractual, y garantizar a su vez el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Durante los últimos años, el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, ha contado con la prestación de servicios encaminados al cumplimiento de la normativa señalada, a través de los contratos que se citan en el estudio del mercado que se incorpora a este documento.

III. PROGRAMACIÓN EN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente contratación, se encuentra programada en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia y cuenta con el siguiente saldo a la fecha así:

CODIFICACIÓN UNSPSC: 93141506

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO: Servicios de bienestar.

VALOR PRESUPUESTO INCLUIDO IVA: $80.000.000;00

CÓDIGO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: GG-21.

IV. ESTUDIO DEL SECTOR:

4.1. ASPECTOS GENERALES:

El presente proceso contractual se desarrolla dentro del sector de servicios, el cual comprende las actividades económicas orientadas a la prestación de servicios especializados dirigidos a satisfacer necesidades de personas, empresas y entidades públicas, sin que su finalidad principal sea la producción o comercialización de bienes.

En el marco del presente proceso, el análisis del sector se concentra en el mercado de los servicios integrales de bienestar institucional, el cual está conformado por personas jurídicas con capacidad para planear, organizar, coordinar y ejecutar programas de bienestar laboral, calidad de vida, integración institucional, recreación, deporte, cultura, promoción y prevención de la salud, así como actividades orientadas al fortalecimiento del clima organizacional y del desarrollo del talento humano.

La prestación de estos servicios comprende la articulación de diversos componentes técnicos, administrativos, logísticos y operativos, tales como la disponibilidad de infraestructura física, escenarios deportivos y recreativos, personal especializado, operadores logísticos, recreadores, instructores, capacitadores, transporte, alimentación, suministro de materiales y demás recursos requeridos para garantizar el desarrollo integral de las actividades programadas por las entidades públicas.

En Colombia, este mercado está integrado por diferentes tipos de proveedores, entre los cuales se encuentran las Cajas de Compensación Familiar, empresas especializadas en organización de eventos, operadores logísticos, empresas de recreación y turismo, organizaciones dedicadas al desarrollo humano y bienestar organizacional, así como otras personas jurídicas que cuentan con experiencia e infraestructura para atender programas institucionales de bienestar.

Particularmente, las Cajas de Compensación Familiar ocupan una posición relevante dentro de este sector, en razón a que el Sistema del Subsidio Familiar les asigna, entre otras funciones, el desarrollo de programas de recreación, deporte, cultura, turismo social, promoción y prevención de la salud, capacitación informal y demás actividades orientadas al bienestar de los trabajadores afiliados y sus familias. En desarrollo de estas funciones, disponen de infraestructura propia, personal especializado, redes de prestación de servicios y capacidad operativa para ejecutar programas integrales de bienestar dirigidos tanto al sector público como al sector privado.

Las características propias del mercado evidencian que la ejecución de programas institucionales de bienestar no se limita al suministro aislado de bienes o servicios, sino que requiere la prestación de un servicio integral, mediante el cual un operador especializado

asume la planeación, coordinación, organización, logística, ejecución y seguimiento de las diferentes actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar. Los bienes, materiales, transporte, alimentación y demás elementos que puedan requerirse constituyen componentes accesorios e instrumentales para la adecuada prestación del servicio principal.

En consecuencia, el análisis del sector permite identificar la existencia de un mercado especializado, integrado por operadores con experiencia en la ejecución de programas de bienestar laboral, dentro del cual las Cajas de Compensación Familiar representan una alternativa idónea para atender las necesidades de las entidades públicas, dadas sus condiciones técnicas, administrativas, logísticas y de infraestructura.

4.2. ASPECTOS ECONÓMICOS:

a) Salario Mínimo

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo desde el año 2020 hasta el año 2026:

FECHA	SALARIO MINIMO MENSUAL	DECRETO
2019/12/31	$877,803	DECRETO 2360 DE DIC 26 DE 2019
2020/12/31	$908,526	DECRETO 1785 DE DIC 29 DE 2020
2021/12/31	$1,000,000	DECRETO 1724 DE DIC 15 DE 2021
2022/12/31	$1,160,000	DECRETO 2613 DE DIC 28 DE 2022
2023/12/31	$1,300,000	DECRETO 2292 DE DIC 29 DE 2023
2024/12/31	$1,423,500	DECRETO 1572 DE DIC 29 DE 2024
2025/12/31	$1.750.905	DECRETO 1469 DE DIC 29 DE 2025

Fuente: Grupo gestión administrativo y financiero – INCI

b) Índice de Precios al Consumidor

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

La variación del índice de precios al consumidor IPC del año 2025, equivalente a la inflación del año 2025, cerró en 5.10%, el cual es el IPC de referencia para los cálculos de incremento en los precios.

[1]El IPC (Índice de Precios al Consumidor) es un indicador que permite medir la variación porcentual en el tiempo de los precios de una canasta representativa de bienes y servicios que consumen los hogares colombianos, y es calculado mensualmente por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística). Este indicador es clave para entender la inflación en Colombia y se utiliza para ajustar salarios, pensiones, contratos y políticas económicas.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%)

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,36	0,05
Papas	9,85	0,04
Cebolla	13,18	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,40	0,03
Electricidad	0,91	0,03
Carne de res y derivados	1,14	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,77	0,02
Frutas frescas	1,31	0,02
Gas	1,19	0,01

Fuente: DANE, IPC.

c) PIB - Producto Interno Bruto

El PIB es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido, Para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base e insumo para la toma de decisiones en materia económica del país en el corto plazo.

Es una magnitud macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país o región durante un período determinado, normalmente de un año o trimestrales. El PIB mide únicamente la producción final y no la denominada producción intermedia, para evitar así la doble contabilización. Al hacer referencia a bienes y servicios finales, quiere decir que no han de ser tomados en cuenta aquellos bienes elaborados en el periodo para su utilización como materia prima para la fabricación de otros bienes.

[2]El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) oficializó el dato para el Producto Interno Bruto (PIB), en el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}, como se muestra a continuación:

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-I	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

d) Empleo[3]

Este indicador mide el número de personas desempleadas como porcentaje de la fuerza laboral, "*Las tasas de ocupación y desempleo, calculadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) son indicadores de la evolución en el tiempo de la proporción de personas que, estando en edad de trabajar, se encuentran ocupadas (tasa de ocupación)*

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

y de la proporción de personas que, teniendo la intención de trabajar, no se puedan emplear (tasa de desempleo).

El informe del DANE actualizado a mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.627**	**24.583**	**100**	**956**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

Así mismo, el trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.627**	**24.583**	**100**	**956**	
Trabajador por cuenta propia	9.816	10.088	41,0	273	1,2
Obrero, empleado particular	10.585	10.784	43,9	199	0,8
Obrero, empleado del gobierno	807	953	3,9	146	0,6
Patrón o empleador	555	675	2,7	119	0,5
Jornalero o Peón	787	896	3,6	109	0,5
Trabajador familiar sin remuneración	368	430	1,7	62	0,3
Empleado doméstico	698	740	3,0	42	0,2

Fuente: DANE, GEIH.

En cuanto a la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.428 mil personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (53,5%) y Estudiando (24,1%).

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

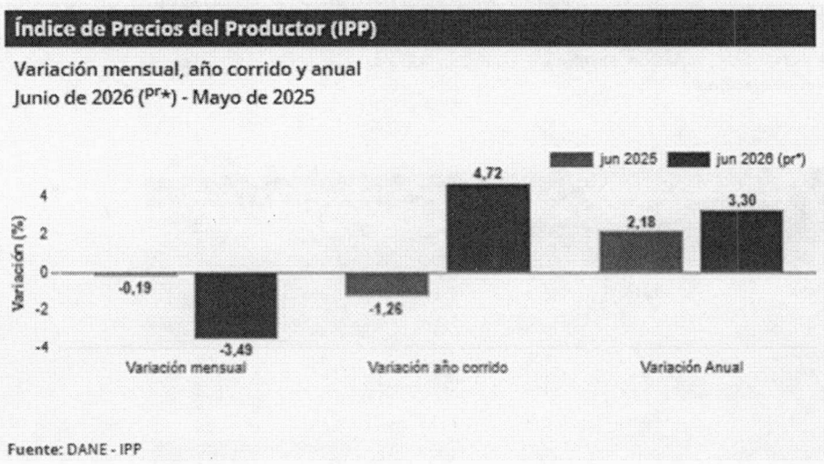
Tipo de actividad	Total Nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	**14.632**	**14.428**	**100**	**-204**	
Oficios del Hogar	7.947	7.724	53,5	-223	-1,5
Estudiando	3.561	3.476	24,1	-84	-0,6
Otros*	3.124	3.227	22,4	104	0,7

Fuente: DANE, GEIH.

e) Índice del precio al productor -IPP

El Índice de precios al productor (IPP), "*es el indicador coyuntural sobre los precios de los bienes en el primer canal de distribución, es decir, precios del productor*"[4] este indicador reporta la variación promedio de los precios de una cesta de bienes que se producen en el país para consumo interno y para exportación, incluye sector primario y secundario y no contiene sector servicios.

El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que refleja la variación promedio de los precios de una canasta representativa de bienes producidos a nivel nacional, incluyendo también las importaciones. Este índice se utiliza en análisis económicos y constituye una herramienta clave para el estudio de coyuntura, especialmente en la identificación de los canales de transmisión inflacionarios. Su propósito principal es analizar el comportamiento de los precios desde su ingreso a los canales de comercialización.

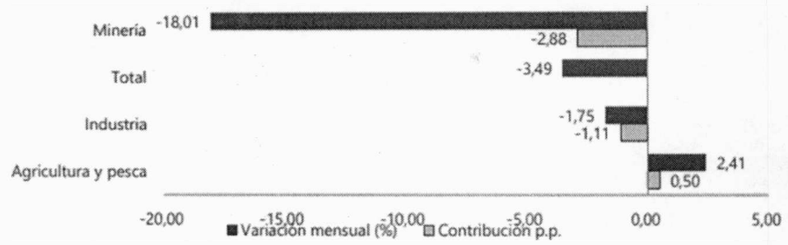


Fuente: DANE - IPP

4 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp

El IPP de la producción nacional, en junio de 2026 presentó una variación de -3,49% respecto a mayo de 2026. El único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -18,01%. Los sectores de Industrias manufactureras (-1,75%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (2,41%) presentaron variaciones superiores a la media (-3,49%).

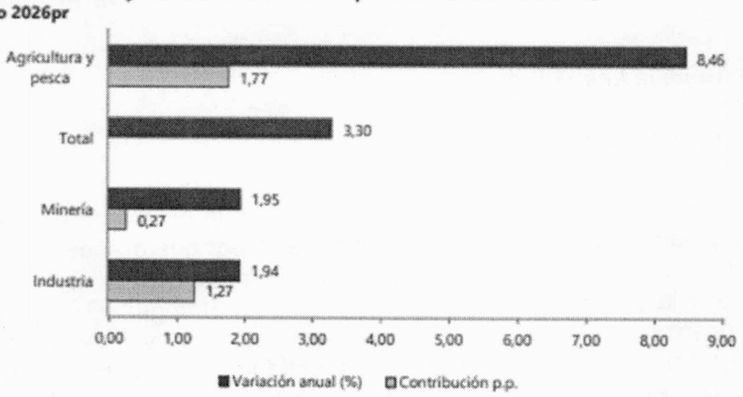
Gráfico 2. Variación y contribución mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Junio 2026pr



Fuente: DANE-IPP

En junio de 2026 comparado con junio de 2025 el único sector que registró una variación superior a la media fue Agricultura, ganadería y pesca con 8,46%. Los sectores Minería (1,95%) e Industria (1,94%) presentaron variaciones inferiores a la media (3,30%).5

Gráfico 4. Variación y contribución anual del IPP por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Junio 2026pr



Fuente: DANE-IPP

f) Tasa de cambio

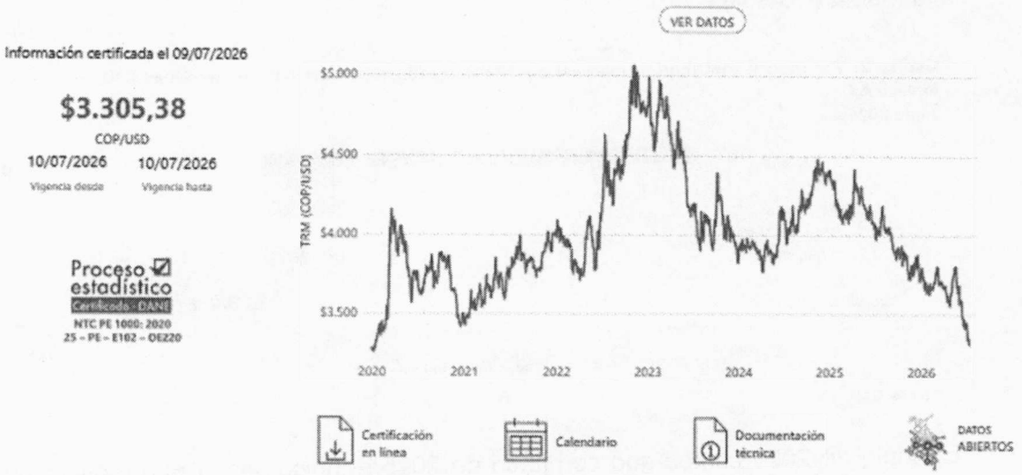
La Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TRM– "E*s el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario según reglamentación expedida por el Banco de la República".*

La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.[6]

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp
6 https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/482/

Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TRM

Promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los intermediarios del mercado cambiario según reglamentación expedida por el Banco de la República.



4.3. ASPECTOS REGULATORIOS:

Las normas que reglamentan y dan orientaciones respecto del Plan Estratégico de Recursos Humanos (PERH) son:

- Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004
- Decreto 1227 de 2005
- Reglamentario de la Ley 909 de 2004
- Decreto 4661 de 2005
- Decreto Ley 1567 de 1998, en el Título II. Marco normativo que establece el sistema de estímulos para los empleados del estado que está integrado por dos grandes programas, Bienestar Social e Incentivos. El primero comprende dos grandes áreas, que son la de Calidad de vida laboral y la de protección y servicios sociales. El segundo programa está dirigido a otorgar los incentivos tanto pecuniarios como no pecuniarios y tiene como objetivo crear un ambiente laboral propicio al interior de las entidades, así como reconocer el desempeño de los servidores públicos en niveles de excelencia y de los equipos de trabajo.

4.4. ESTUDIO DE LA OFERTA:

De acuerdo con el estudio realizado al sector económico (servicios), se encontró que existen una gran cantidad de personas naturales y jurídicas que ofrecen la realización de actividades de capacitación formal e informal, que desarrollan múltiples actividades para mejorar el bienestar de los funcionarios. Dentro de estas se encuentran las Cajas de Compensación Familiar, tales como: Colsubsidio, Compensar y Cafam, además de una amplia gama de empresas dedicadas a la consultoría organizacional.

No obstante, los prestadores idóneos para los servicios relacionados con programas de bienestar que incluyan actividades culturales, de promoción y prevención en salud y de formación, son las Cajas de Compensación Familiar, ya que estas se encuentran especializadas en el desarrollo, orientación y organización de actividades de este tipo

cumpliendo con los requisitos de carácter técnico, logístico y regulatorio. Otorgando además tarifas preferenciales para las empresas afiliadas.

4.5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.5.1. Análisis de precio histórico:

A continuación, se relacionan los contratos celebrados en los últimos años por el Instituto Nacional para Ciegos – INCI para la prestación de servicios de apoyo dirigido a la ejecución del Plan Institucional de Bienestar.

AÑO	2022	2023	2024	2025
Entidad contratante	INCI	INCI	INCI	INCI
No. de contrato	100	114	No se realizó contratación por congelamiento del presupuesto.	103-2025
Objeto del contrato	"Contratar la prestación de servicios de apoyo técnico, operativo y logístico, para el desarrollo de las actividades incluidas en el Programa de Bienestar e Incentivos, el Plan Institucional de Capacitación y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Con el fin de dar cumplimiento al Plan Estratégico de Recursos Humanos del Instituto Nacional para Ciegos – INCI"	Contrato de prestación de servicios para fortalecer las capacidades, conocimientos y habilidades de los servidores públicos y Servicios de Bienestar.	No se realizó contratación.	Contratar la prestación de servicios profesionales para promover el bienestar integral de los funcionarios del Instituto Nacional para Ciegos, mediante la implementación de estrategias y programas que fomenten la salud física, mental, emocional y social, contribuyendo a un entorno laboral dentro de la entidad saludable y motivador.
Contratista	Caja de Compensación Familiar CAFAM	Caja de Compensación Familiar CAFAM	No se realizó contratación. No aplica	Compensación Familiar CAFAM

Modalidad de selección	Contratación directa	Contratación directa	No se realizó contratación.	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión
Clase de contrato	Prestación de servicios	Prestación de servicios	No se realizó contratación.	Prestación de servicios
Plazo de ejecución	2 meses, prorrogado por tres meses más.	50 días.	No se realizó contratación	90 días
Valor del contrato	$ 31.565.850	$ 18.090.144	No se realizó contratación.	$ 80.000.000

4.5.2. Análisis de contrataciones con objetos y condiciones técnicas similares en otras entidades a través de la búsqueda en el SECOP.

De otra parte, a fin de efectuar un análisis de sector de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y establecer un comparativo del objeto en términos técnicos y económicos, se procedió a consultar en el SECOP contratos con naturaleza similar a la que se requiere contratar, dentro de los cuales se pueden identificar los siguientes procesos de contratación.

AÑO	**2026**	**2026**	**2026**
ENTIDAD CONTRATANTE	ICBF REGIONAL ANTIOQUIA	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	MUNICIPIO DE FLORIDA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS CULTURALES VACACIONALES Y RECREATIVAS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE ESTÍMULOS (PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS) PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística de las actividades del plan de bienestar social e incentivos y otros eventos de la administración distrital, disposición de espacios y estrategias de comunicación	PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE BIENESTAR ENFOCADAS EN LAS DIFERENTES CONMEMORACIONS EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL EMPLEADO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA

	FAMILIAR (ICBF) REGIONAL ANTIOQUIA.		
CONTRATISTA	COMFAMA	METROPARQUES	GPS - Gestión en proyectos sociales S.A.S.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa	Contratación directa	Mínima cuantía
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios	Prestación de servicios	Prestación de servicios
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 meses	6 meses	30 días
VALOR DEL CONTRATO	$172.127.400	$1.290.000.000	$40.999.353

4.6. Metodología para la determinación del presupuesto oficial y los precios techo.

Para la determinación del presupuesto oficial, el Instituto Nacional para Ciegos – INCI tuvo en cuenta las condiciones técnicas de las actividades previstas en el Plan Institucional de Bienestar 2026, la información histórica disponible, los precios identificados en contrataciones de objeto similar, las condiciones del mercado y los demás soportes que integran el análisis del sector.

Como resultado de dicho análisis, la entidad estableció un presupuesto oficial de hasta **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80.000.000), incluido IVA**, cuando a ello haya lugar, el cual operará como una bolsa de monto agotable destinada a atender las actividades, bienes y servicios que sean efectivamente requeridos durante el plazo de ejecución.

La Caja de Compensación Familiar CAFAM deberá presentar una cotización económica discriminada por cada actividad, bien, servicio, componente o unidad de medida establecida en el anexo técnico, indicando como mínimo la descripción, unidad de medida, cantidad estimada, valor unitario, impuestos aplicables y valor total estimado.

Para cada ítem, el INCI establecerá un precio techo unitario, entendido como el valor máximo que la entidad podrá reconocer por la respectiva actividad, bien, servicio o componente. En consecuencia, los valores unitarios cotizados por CAFAM deberán ser iguales o inferiores a los precios techo definidos por la entidad.

Los precios techo constituyen límites máximos de aceptación y pago y no representan valores automáticamente reconocibles al contratista. El valor contractual aplicable a cada ítem será el precio unitario efectivamente cotizado por CAFAM, verificado y aceptado por el INCI, siempre que no exceda el precio techo correspondiente.

Las cantidades incorporadas en el anexo técnico y en la cotización tendrán carácter estimativo y se utilizarán para efectos de estructuración, análisis económico y proyección presupuestal. Por tanto, no constituyen una obligación de consumo mínimo ni generan para CAFAM el derecho a exigir la ejecución total del presupuesto.

La ejecución financiera del contrato corresponderá a la sumatoria de las cantidades efectivamente requeridas, ejecutadas y recibidas a satisfacción, multiplicadas por los precios unitarios aceptados, sin que en ningún caso pueda superarse el valor total de la bolsa.

V. OBJETO A CONTRATAR: Servicios de Bienestar.

ALCANCE DEL OBJETO:

El presente contrato tiene por alcance la prestación integral de los Servicios de Bienestar requeridos por el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, para apoyar la ejecución de las actividades previstas en el Plan Institucional de Bienestar 2026, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y cronograma definidos por la Entidad.

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá realizar la planeación operativa, organización, coordinación, administración, logística, ejecución y seguimiento de las actividades programadas por el INCI, garantizando la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos, administrativos, logísticos y operativos necesarios para su adecuado desarrollo.

Lo anterior comprende, entre otros, la gestión y coordinación de escenarios, personal de apoyo, recreadores, instructores, capacitadores, operadores logísticos, transporte, alimentación, ayudas técnicas, materiales, elementos requeridos para cada actividad, así como los demás recursos que resulten necesarios para garantizar la ejecución integral de los servicios contratados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Las actividades objeto del contrato estarán orientadas al fortalecimiento del bienestar físico, mental, emocional y social de los servidores públicos del Instituto Nacional para Ciegos – INCI y, cuando corresponda de acuerdo con el Plan Institucional de Bienestar y la normatividad vigente, de sus familias, contribuyendo al fortalecimiento del clima organizacional, el sentido de pertenencia, la integración institucional, la promoción de hábitos de vida saludable, la prevención de riesgos psicosociales y el mejoramiento de la calidad de vida laboral.

La ejecución del contrato se realizará por demanda, de acuerdo con las necesidades del INCI y las actividades programadas durante la vigencia del contrato. En consecuencia, el supervisor impartirá las instrucciones correspondientes para la realización de cada actividad, dentro de las especificaciones técnicas, cantidades, precios unitarios y condiciones pactadas, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

Los bienes, materiales, alimentación, transporte, bonos, escenarios y demás elementos que deban suministrarse para el desarrollo de cada actividad constituyen componentes accesorios e instrumentales para la adecuada prestación del servicio integral de bienestar y no modifican la naturaleza principal del objeto contractual.

Plan de Bienestar:

NRO.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	KIT INSTITUCIONAL	Desarrollar el Plan de Incentivos en el marco del Plan de Bienestar.
2	INFORME INSTITUCIONAL DE CIERRE DE VIGENCIA 2026	Jornada de cierre e integración institucional.
4	VACACIONES RECREATIVAS	Actividad recreativa para hijos de servidores públicos.
5	CUMPLEAÑOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS ANUAL	Jornada de integración y reconocimiento a los funcionarios públicos.

6	RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA INSTITUCIONAL INCI	Actividad colectiva de reconocimiento institucional.
7	DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO	Actividad deportiva.
8	CELEBRACIÓN DÍA MASCOTA	Actividad de integración y bienestar animal.
9	ACTIVIDAD INSITUCIONAL	Actividad cultural.
10	AMOR Y AMISTAD	Jornada de integración.
11	DIA DE LOS NIÑOS	Actividad recreativa para hijos de servidores públicos.
12	NAVIDAD	Actividad cultural y jornada de integración.

Nota: Las especificaciones técnicas de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar se encuentran detalladas en el Anexo No. 1, el cual hace parte integral del presente documento.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de la bolsa de monto agotable, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única.

El contrato se ejecutará por demanda y bajo la modalidad de bolsa de recursos, mediante requerimientos efectuados por el supervisor del contrato conforme a las necesidades del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, durante el plazo de ejecución y hasta concurrencia del valor total del contrato.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial y valor máximo del contrato será hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80.000.000), incluido IVA**, cuando a ello haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución contractual.

Este valor operará como una bolsa de monto agotable, cuya ejecución se realizará de acuerdo con las necesidades efectivas del INCI, mediante las solicitudes o autorizaciones previamente emitidas por el supervisor y con aplicación de los precios unitarios cotizados por CAFAM, verificados y aceptados por la entidad.

Los precios unitarios cotizados no podrán superar los precios techo establecidos por el INCI para cada actividad, bien, servicio, componente o unidad de medida. La aceptación de la cotización estará condicionada a la verificación de su razonabilidad y correspondencia con las condiciones del mercado.

El valor de la bolsa constituye un límite máximo de ejecución y no implica para el INCI la obligación de solicitar la totalidad de las actividades, consumir íntegramente los recursos o garantizar al contratista un valor mínimo de facturación.

El contrato se ejecutará hasta que ocurra primero alguno de los siguientes eventos: i) el agotamiento de la bolsa de recursos, o ii) el vencimiento del plazo contractual.

7.1. FORMA DE PAGO:

El Instituto Nacional para Ciegos – INCI cancelará el valor del contrato a través de la Secretaría General – Grupo de Gestión Administrativa y Financiera, mediante pagos parciales, de acuerdo con las actividades y servicios efectivamente ejecutados, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación completa y correcta de la factura electrónica y de los documentos exigidos para el pago, previa certificación del supervisor y de acuerdo con la disponibilidad del PAC, con cargo a recursos del Presupuesto de Inversión, siempre y cuando se entreguen los soportes respectivos para el pago, esto es: Por parte del contratista: entrega de informes, presentación de factura, según corresponda, y certificación suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, en caso de que no haya revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral –SGSSI–, en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, si a ello hubiere lugar, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en caso de personas jurídicas. Por parte del supervisor: informe de supervisión y acta de pago correspondiente.

Nota:

El contrato se ejecutará mediante una bolsa de monto agotable, hasta concurrencia del valor máximo contractual. Los pagos se efectuarán exclusivamente sobre las actividades, bienes y servicios previamente requeridos o autorizados por escrito por el supervisor, efectivamente ejecutados por CAFAM y recibidos a satisfacción por el INCI.

Para determinar el valor de cada pago se aplicarán los precios unitarios incluidos en la cotización presentada por CAFAM y aceptada por el INCI, los cuales deberán ser iguales o inferiores a los precios techo definidos en el anexo económico.

Los precios unitarios aceptados serán fijos durante el plazo de ejecución y comprenderán todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, personal, materiales, equipos, logística y demás gastos necesarios para la ejecución integral de cada actividad, salvo que en los documentos contractuales se establezca expresamente una condición diferente.

VIII. OBLIGACIONES

8.1. OBLIGACIONES DEL INCI:

1. Supervisar la ejecución del contrato.
2. Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEPII administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del **CONTRATISTA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012. (Si aplica)
3. Suministrar al contratista la documentación e información necesaria para que este pueda cumplir con el objeto del contrato.
4. Revisar y aprobar el cronograma operativo y las propuestas de ejecución presentadas por el contratista para cada actividad.
5. Verificar el cumplimiento de las actividades autorizadas y gestionar los pagos de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.
6. Brindar al **CONTRATISTA** los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental
7. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

8.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga para con el INCI respectivamente a:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
3. Realizar las acciones necesarias y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
4. Cargar a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
5. Cargar los soportes y facturas que den cuenta de la ejecución del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II, con el fin de garantizar la publicidad del correcto balance de ejecución.
6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
7. Suscribir el contrato derivado del presente proceso de selección, en la Plataforma del SECOP II.
8. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.
9. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Subsistemas de salud, pensiones y riesgos laborales), y demás aportes a que hubiere lugar obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier índole que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
11. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al INCI por el incumplimiento del contrato.
13. Contar con la capacidad financiera, técnica y humana necesaria para garantizar la prestación oportuna y eficiente de los servicios y la entrega de los componentes asociados a cada actividad.
14. Comunicar por escrito al CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
15. En caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

16. Cumplir con todas disposiciones del SG-SST del Instituto Nacional para Ciegos y acatar las recomendaciones en seguridad y salud que sean realizadas por personal autorizado.
17. Ejercer estricta administración y control de su personal durante la permanencia en el INCI y el buen uso de los espacios y zonas.
18. Implementar, mantener y certificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización, tal y como lo establece la normativa legal vigente.
19. Cumplir las normas, procedimientos, protocolos, reglamentos y demás instrucciones, definidas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud del INCI.
20. Acatar las recomendaciones del supervisor y del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del INCI, de acuerdo con la información suministrada durante la inducción, reinducción y demás disposiciones en seguridad y salud en el trabajo.
21. Informar al supervisor del contrato, las novedades que puedan desencadenar accidentes de trabajo, enfermedades laborales o emergencias; así como aquellas que se consideren relevantes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
22. Informar oportunamente la ocurrencia de incidentes y accidentes laborales, que se presenten en la ejecución de sus actividades contratadas al Grupo de Gestión Humana y de la Información, SGSST.
23. Hacer entrega de la documentación de seguridad y salud en el trabajo, solicitada en las inspecciones realizadas por el SG-SST.

Obligaciones Específicas:

1. Ejecutar integralmente las actividades previstas en el Plan Institucional de Bienestar 2026, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones y cantidades contenidas en el anexo No.1, cronograma y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.
2. Suministrar y disponer oportunamente de la infraestructura, escenarios, transporte, alimentación, personal, equipos, materiales, ayudas técnicas y demás recursos humanos, técnicos, administrativos, logísticos y operativos necesarios para la adecuada ejecución de cada una de las actividades contratadas.
3. Designar un coordinador del contrato que actuará como enlace permanente con el supervisor del INCI, atenderá oportunamente sus requerimientos y coordinará la programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
4. Garantizar que los bienes, elementos, materiales y servicios suministrados cumplan las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad, seguridad, salubridad y demás requisitos legales aplicables. En caso de incumplimiento, deberá reemplazarlos o corregirlos sin costo adicional para la Entidad, dentro del plazo que establezca el supervisor.
5. Garantizar que las actividades se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad, higiene y calidad, implementando las medidas necesarias para proteger a los participantes y asegurando los ajustes razonables requeridos para los servidores públicos con discapacidad visual.
6. Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios unitarios ofertados y llevar control permanente de la ejecución de la bolsa de recursos, informando oportunamente al supervisor el avance físico y financiero del contrato.
7. Presentar los informes de ejecución y los soportes que acrediten el cumplimiento de las actividades realizadas, incluyendo, cuando aplique, listados de asistencia, registro fotográfico, soportes de entrega de bienes y demás documentos requeridos para el trámite de pago.
8. Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato y presentar las alternativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.
9. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que correspondan al objeto

y alcance del contrato, y realizar los ajustes logísticos que resulten necesarios para la adecuada ejecución de las actividades.

10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones Ambientales

1. El contratista deberá implementar medidas para minimizar la generación de residuos durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, promoviendo el consumo responsable y el uso eficiente de los recursos.

2. El contratista deberá garantizar la adecuada separación en la fuente de los residuos generados durante el desarrollo de las actividades, conforme al código de colores establecido en la normatividad vigente y a los lineamientos ambientales del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.

3. El contratista deberá procurar que los materiales, elementos de apoyo y empaques utilizados en la ejecución del contrato sean reutilizables, reciclables o aprovechables, evitando en la medida de lo posible el uso de plásticos de un solo uso.

4. En caso de generar residuos especiales o peligrosos como consecuencia de la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar su manejo y disposición final a través de gestores autorizados, conforme a la normatividad ambiental vigente, y presentar los soportes correspondientes cuando el supervisor del contrato lo requiera.

5. El contratista deberá acatar los lineamientos ambientales establecidos por el INCI para el desarrollo de actividades institucionales y apoyar las acciones orientadas al mantenimiento del orden y la limpieza de los espacios utilizados.

Obligaciones del S.G.S.S.T

1. Entregar el soporte de aportes a seguridad social, certificado de afiliación a ARL y aportes parafiscales para el trámite de la respectiva cuenta.
2. Acatar las recomendaciones generadas por el supervisor del contrato en aspectos de seguridad y salud en el trabajo.
3. Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. **Nota 1.** En caso de allegar resultado de auto evaluación igual o inferior al 85% debe allegarse plan de mejoramiento del SG-SST. **Nota 2.** En caso de allegarse autoevaluación firmada por el representante legal debe allegarse la licencia del implementador del SG-SST.
4. Cumplir con todas disposiciones del SG-SST del Instituto Nacional para Ciegos y acatar las recomendaciones en seguridad y salud que sean realizadas por personal autorizado.
5. Todo personal contratista debe portar los elementos de protección personal de acuerdo a la labor a realizar y ser utilizados de forma correcta. Sí incumple este requisito se suspende la actividad hasta que el personal porte adecuadamente los EPP. Los elementos de protección personal corren por cuenta del contratista.
6. Reportar de forma inmediata al Grupo de Gestión Humana y de la Información todos los incidentes y accidentes de trabajo que se presenten en la ejecución de sus actividades

y que estén bajo su responsabilidad. Así mismo, debe realizar la respectiva investigación.

7. Aportar los soportes de capacitación del personal asignado a la labor.
8. Formar parte activa del Plan de Emergencias establecido por el INCI.
9. Ejercer estricta administración y control de su personal durante la permanencia en el INCI y el buen uso de los espacios y zonas.
10. Asignar para las tareas de alto riesgo un líder o coordinador que se encargue de supervisar el desarrollo de los trabajos y el buen comportamiento del personal, así mismo para que en caso de que uno de sus trabajadores sufra un incidente, accidente o enfermedad, tome las medidas pertinentes.
11. En caso de realizar actividades de alto riesgo debe diligenciar el análisis de trabajo seguro (ATS) con el respectivo permiso de trabajo.
12. Entregar el pago de la planilla de seguridad social, certificado de afiliación a ARL y aportes parafiscales para el trámite de la respectiva cuenta.
13. Acatar las recomendaciones generadas por el supervisor del contrato en aspectos de seguridad y salud en el trabajo.

IX. PRODUCTOS: *(No aplica).*

X. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

El **INCI**, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Garantía de cumplimiento	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde su adjudicación	Hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	Informe de supervisión	En la periodicidad señalada
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones laborales	Incumplimiento del objeto contractual y violación de los derechos laborales por parte	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	Desde su adjudicación	Hasta que se terminen los recursos o el	Informe de supervisión	En la periodicidad señalada

						del contratista													plazo de ejecución		
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Vías de acceso	Aumento del plazo de ejecución	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Verificación de la periodicidad de la ocurrencia	3	3	6	ALTO	SI	ALFM - CONTRATISTA	Desde su adjudicación	Hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	Verificación de la información por medios de comunicación	Diario
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN /SELECCIÓN/	FINANCIERA	Variación de precios y normatividad	Falta de liquidez y condiciones de financiación	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Análisis para la modificación de las condiciones contractuales	3	4	7	ALTO	SI	CONTRATISTA	Desde su adjudicación	Hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	Verificación de la información permanente con el proveedor	Diario
5	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN /SELECCIÓN/	REGULATORIO	Cambio de legislación tributaria	Nuevos tributos establecidos	2	4	6	ALTO	INCI-CONTRATISTA	Verificación normatividad tributaria	2	4	6	ALTO	SI	ALFM - CONTRATISTA	Desde su adjudicación	Hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	Verificación de la información por medios de comunicación	Diario
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Falta de calidad del servicio a contratar	Deficiencia en la ejecución del contrato	3	5	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Realizar pruebas de calidad en el momento de recibo	3	5	8	EXTREMO	SI	CONTRATISTA	Desde su adjudicación	Hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	Realizar pruebas de calidad	En el momento de recibir
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Modificación de las especificaciones técnicas	Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual	1	1	2	bajo	CONTRATISTA	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento y caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realce las actividades de acuerdo	1	1	2	bajo	si	SUPERVISOR	Desde su adjudicación	Hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	Informe de supervisión	Mensual

palos términos contratados

XI. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Nacional Para Ciegos - INCI, la garantía única del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros. Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta deberá ser expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con los lineamentos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del objeto del contrato	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato

Nota: El Contratista dispone de dos (2) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única de Cumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional para Ciegos - INCI.

Nota: El Contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones, o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

XII. SUPERVISIÓN:

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del contrato será la **SECRETARIA GENERAL, CÓDIGO 0037. GRADO 18** del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, o quien este designe para tal responsabilidad, y representará a la entidad ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato.

Nota: En caso de ausencia temporal o definitiva del cargo que se haya designado como supervisor, las funciones de supervisión serán asumidas por el jefe del área.

Nota: En todo caso, en cualquier momento, el ordenador del gasto del INCI podrá mediante acto administrativo, reasignar a otro cargo las labores de Supervisión.

XII.I. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Cumplir con el procedimiento de supervisión e interventoría OAJ-102-GC-PD-0026 0002 28/03/2023.
2. Gestionar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma.
3. Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc.
6. Llevar el monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Informar a la entidad estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
9. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
10. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.
11. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
12. Informar a la entidad estatal cuando se presente incumplimiento contractual o se deban hacer efectivas las garantías del contrato; así como entregar los soportes y documentos necesarios para que la entidad estatal desarrolle las actividades correspondientes.

XII.II. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL S.G.S.ST

1. Verificar y exigir el cumplimiento al contratista, de sus obligaciones de afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, dentro de las que se encuentran los referidos al sistema general de riesgos laborales.
2. En caso que se evidencien NO CONFORMIDADES respecto al cumplimiento de los procesos, procedimientos, conductas, normatividad o protocolos de seguridad, se deberá reportar por escrito de manera oportuna al contratista, solicitando sus acciones correctivas, mediante un plan de acción, el cual debe incluir la fecha límite para subsanar las condiciones identificadas. Lo anterior debe ser informado al Grupo de Gestión Humana y de la Información, SG-SST, quien realizará el seguimiento al respectivo plan.
3. Entregar al SG-SST el cronograma de actividades de tareas de alto riesgo presentado por los contratistas, como medida preventiva para adoptar las medidas de seguridad que se requieran por parte del INCI según las actividades, lugares y personas expuestas, o para activar de manera oportuna la respuesta a las emergencias que se puedan desencadenar.

XIII. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El contrato se ejecutará principalmente en las instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, ubicadas en la Carrera 13 No. 34-91 de la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, de acuerdo con la naturaleza de las actividades previstas en el Plan Institucional de Bienestar 2026, estas

podrán desarrollarse en escenarios externos, sedes, instalaciones o espacios dispuestos por el contratista o por terceros, dentro o fuera de la ciudad de Bogotá D.C., así como mediante herramientas o plataformas virtuales, cuando la actividad así lo requiera y previa autorización del supervisor del contrato.

Domicilio contractual: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C.

XIV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que regulan la contratación estatal.

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que procederá la contratación directa, entre otros eventos, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

En desarrollo de dicha disposición, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que las entidades estatales podrán contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que la entidad verifique la idoneidad o experiencia relacionada con el área correspondiente. Así mismo, precisa que dentro de esta modalidad se encuentran comprendidos los servicios relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales que apoyan el cumplimiento de las funciones de la entidad estatal.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos de prestación de servicios tienen por objeto desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, cuando estas no puedan ser realizadas con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En el presente caso, el objeto contractual consiste en la prestación integral de servicios de bienestar para apoyar la ejecución del Plan Institucional de Bienestar 2026, mediante el desarrollo de actividades de carácter operativo, logístico y asistencial que contribuyen al cumplimiento de las funciones institucionales relacionadas con la gestión estratégica del talento humano.

Tal como se expuso en la justificación de la necesidad, el Instituto Nacional para Ciegos – INCI no cuenta con la infraestructura, capacidad operativa, logística ni el personal especializado requerido para ejecutar directamente las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar, razón por la cual resulta necesario acudir a un operador especializado que cuente con la experiencia, capacidad técnica y logística para su desarrollo integral.

La Corte Constitucional ha señalado que el objeto del contrato de prestación de servicios está constituido por la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad, mientras que el Consejo de Estado ha precisado que esta modalidad contractual permite a las entidades contar con el apoyo de terceros para facilitar el cumplimiento de sus funciones administrativas, sin que ello implique el traslado del ejercicio de funciones públicas.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa resulta procedente, toda vez que el objeto del presente contrato corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales requeridas para la ejecución del Plan Institucional de Bienestar del INCI, verificándose previamente la idoneidad y experiencia del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

XV. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación.

XVI. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia compra eficiente de las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Aprobó
Firma:
Nombre: Alina Gómez Mejia
Cargo: Secretaria General

Elaboró:
Firma: Melda Amparo Hernández U.
Nombre: Melda Amparo Hernández Urrea
Cargo: Profesional Universitario Código 2044 Grado o

Nombre funcionario OAJ: Sebastian Silgado Vergara
Fecha revisión OAJ: 21/07/2026
Vo.Bo. OAJ: